

Dicha certificación deberá ser expedida por un Medico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3º En el caso de aspirantes tenientes, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional efectuando nueva votación conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya derivados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio o Organismo de que dependa acreditando su concepción y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

15. Si aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se jurará fidelidad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria a los cursos y cuadros natos administrativos se deriven de cada uno de los servicios de Tribunal, podrán ser designados por los interesados en los cursos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjieren en el ejercicio ordinario de sus funciones de estudio de la respectivas Facultades o en la estructura jerárquica de la entidad —en especial, de los Departamentos universitarios o Profesores designados podrán ser admitidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante una motivada, al desempeño de la disciplina que haya decidido sustituir o a desarrollar la que tuviera dentro de su jurisdicción.

Madrid, 16 de junio de 1970.—(F) Director General de Personal Superior e Instrucción. Atto Secretaria del Tribunal.

ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 1970 POR LA QUE SE ESTABLECE UNA CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO EN EL CUEPO DE BANDAS NACIONAL.

Vacante en la plantilla de la Orquesta Nacional para el Cuerpo de Archivero-expulsor, dentro de la Jurisdicción y demás procedimientos que para este personal establece el Decreto 1274 de 16 de junio, con referencia 15.

Este Ministerio convoca la presente, de acuerdo para oposición, y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal en la reunión del día 3 de junio de 1970.

1. Aspirantes elegibles

1. La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal, que oportunamente se designará siguiendo por los medios establecidos en la Ley autorizada el Funcionamiento Civil, que establecerá por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 116/1964, de 7 de Febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento general para ingresar en el Administrativo Pisciforo, aprobado por Decreto 1431/1962, de 17 de junio (Boletín Oficial de Estados del 29), Orden ministerial de 21 de mayo de 1968 sobre la que se dan normas para emitir las pólizas vacantes en la Orquesta Nacional (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio) y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases así como los demás actos administrativos se deriven de ella y de la convocatoria de Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los trámites y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado en el artículo 12 del Decreto 116/1964 de 21 de junio.

II. Requisitos

2º Podrán concursar a la oposición los españoles de uno o otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

b) Acreditar conocimientos musicales en cualquiera de sus tres grados (elemental, medio y superior) o bien poseer el carnet sindical profesional.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes tenientes, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Solicitud

3º Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, los apellidos y domicilio del aspirante.

b) Que reúne, enumerándose, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar solemnemente a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliese los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose en caso de no hacerlo al efectivo, sin más trámite de la instancia.

d) La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para evitar señas y fechadas por el funcionario correspondiente). A la solicitud se unirá el recibo de haber abonado en la Hacienda General del Ministerio (Alcalá, 34) la cantidad de 117 pesetas (15 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por formulario de expediente, respectivamente).

De observar en forma de sello, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico y en el giro el nombre de la oportuna a que se destine.

e) Cumplido el plazo de admisión de las instancias y por acuerdo de esa Dirección General se publicará en el Boletín Oficial del Estado la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar comisaría en el plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recibida, la reclamación se publicará la lista definitiva por acuerdo de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el exequente sobre Tribunal en el plazo de quince días hábiles a contar de la que consta en la lista en el Boletín Oficial del Estado.

IV. Tribunal

1. El Tribunal al que corresponde juzgar las competencias a la Orquesta Nacional será el Administrativo, pero constituido de la forma que se indica.

Presidente: Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Socio de Museo.

2. Directores

a) Director de la Orquesta Nacional
b) Secretario Técnico de la Orquesta Nacional
c) Comité Ejecutivo de la Orquesta Nacional

d) Supervisor del Cuerpo Fardístico de Archivos, Biblioteca y Museos

La Orden de designamiento del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Los miembros del Tribunal y los asistentes de Interés nombrados a la autoridad competente y los aspirantes podrán recurrir cuando concurren las excepciones previstas en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fecha de realización

1. Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, dentro de la primera definitiva de admisión, se remitirá

la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición, lo que se anunciará por lo menos con quince días de antelación.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

VI. Ejercicios

-a- Los ejercicios de la oposición consistirán:

- Copiar un papel determinado, a la vista de una partitura de orquesta.
- Poner señales de arcos para la cuerda, según modelo dado.
- Desarrollar, durante el espacio de tiempo de una hora, dos temas sacados al azar de entre el cuestionario que se transcribe a continuación de la convocatoria.

VII. Clasificación de ejercicios y propuesta

9.- De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 1411/1968, de fecha 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29), una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para elaborar la propuesta de nombramientos pertinentes. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo once, punto dos, del citado Decreto, el acta de la última sesión, en la que harán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

VIII. Presentación de documentos

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo, a saber: partida de nacimiento; título o diploma, o certificado de estudios correspondiente al grado de conocimientos musicales que haya acreditado, o bien ramo sindical profesional; certificado médico; declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos. El incumplimiento de estos requisitos dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente probada, hará decayer de sus derechos al aspirante propuesto por el Tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de que se compruebe existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

11. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo II del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y atenta atención.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1970.—P. D. el Director de Museo de Bellas Artes, Flaviano Pérez Fernández.

Sr. Jefe de la Secretaría de Actividades Municipales:

Cuestionario

- El documento.—En concepto, carácter y nomenclatura.
- La acción de clasificar.—Concepto y clasificación de los archivos.—Formas de clasificación.
- La clasificación alfabética.
- La clasificación jerárquica.
- La clasificación alfanumérica.—La clasificación jerárquica o analógica.
- La clasificación cronológica.—La clasificación geográfica.
- Instalación y organización de archivos.—Tendencias modernas de colocación.
- Conservación y seguridad de los documentos.
- Si valor de un documento.—Clases de documentos.
- Las bibliotecas y los centros de documentación.—La información de documentos.

ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Algebra y Topología» de la Universidad de Sevilla.

Inform. Sra. Vacante la cátedra de «Algebra y Topología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria, publicadas en la Orden de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convoca a oposición la cátedra de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria en la forma que se expresa en dichas normas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. L muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1970

VILLAR PALASI

Inform. Sra. Directora General de Facultades Superiores e Investigación

ORDEN de 18 de junio de 1970 por la que se convoca a oposición de acceso la cátedra de «Mecánica Estadística» de la Universidad de Sevilla

Inform. Sra. Vacante la cátedra de «Mecánica Estadística» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

1.- Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a cargo de profesores e investigadores entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 33/1965 de 17 de julio sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado. Decreto 17/1966 de 8 de junio. Decreto 809/1969, de 8 de mayo, y Orden de 13 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.- Puedan tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplinas de igual denominación a la anotada.

3.- Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplos o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprobativa del plan de trabajo a desarrollar en la actividad docente de la enseñanza con indicación de horarios, pautas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y ejemplos,以及其他必要的说明.

Lo digo a V. L para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. L muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1970

VILLAR PALASI

Inform. Sra. Directora General de Facultades Superiores e Investigación

ORDEN de 18 de junio de 1970 por la que se convoca a oposición de acceso para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgica» de la cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primer.—Cubrir el vacante oposición determinado en la Ley de 17 de junio de 1965 para proteger una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada anteriormente de «Patología y Clínica quirúrgica» de la cátedra, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en el Código ministerial, de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), de acuerdo a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 10 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio).